



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de enero 2026

VISTOS:

El Contrato de Servicio N° 093-2025-MDCC, de fecha 26 de septiembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el consultor Jorge Alberto Escobedo Flores, suscribieron el servicio para la elaboración del expediente técnico "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, ambiente de recreación activa, cerco y/o portada y losa deportiva; además de otros activos en el(la) parque recreativo deportivo urbanización Colegio de Ingenieros, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2674357, la Carta N° 01-2025-JEF/IOARR/MDCC suscrito por el consultor, el Informe Técnico 029-2025-FERP/SGEP/MDCC atendido por el Ing. Franz Erasmo Peralta Ramírez, el Informe N° 762-2025-SGEP/GOPI/MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 095-2025-MDCC-ADAM elaborado por el Especialista en Inversión pública, el Informe N° 1149-2025-UF-ADAM/MDCC suscrito por el Responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N° 250-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF atendido por el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 354-2025-ADAM/MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 006-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 009-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 59º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, Reglamento del DLSNPMGI) subraya que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del DLSNPMGI regla que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien, estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones instaura que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 29.5 del artículo 29 de la DGSNPMGI dispone que el órgano resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la DGSNPMGI indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR , según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" (en adelante, DEOPAD) estipula que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: a) Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias. b) Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00). c) Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00);

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" determina que las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI , para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo;





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"



Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" precisa que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, diseños de ingeniería, especificaciones técnicas, estudios básicos, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, memorias de cálculos, presupuestos de obra, listado de insumos en cantidades y costos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada, calendario de avance de obra valorizado, presupuesto analítico de la obra, programa de ejecución de obra, documentos de identificación de riesgos, y otros documentos que correspondan según la especialidad de obra;

Que, el numeral 6.5 de la DEOPAD especifica que el expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa debe contar además con el modelado BIM 3D con un nivel de detalle que permita verificar como mínimo que esté libre de colisiones entre especialidades básicas, • cuando la obra corresponda a la categoría C, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 de la presente directiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la DEOPAD, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, mediante Contrato de Servicio N° 093-2025-MDCC, de fecha 26 de septiembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el consultor Jorge Alberto Escobedo Flores, suscribieron el servicio para la elaboración del expediente técnico "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, ambiente de recreación activa, cerco y/o portada y losa deportiva; además de otros activos en el(la) parque recreativo deportivo urbanización Colegio de Ingenieros, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2674357 (en adelante, expediente técnico);

Que, con Carta N° 01-2025-JEF/IOARR/MDCC, de fecha 27 de octubre del 2025, el consultor, Ing. Jorge Alberto Escobedo Flores, presenta el expediente técnico, solicitando su evaluación y conformidad;

Que, a través del Informe Técnico 029-2025-FERP/SGEP/MDCC, de fecha 11 de diciembre del 2025, Ing. Franz Erasmo Peralta Ramírez, otorga conformidad del expediente técnico tanto en su contenido y forma, por el monto ascendente a la suma de S/ 600,255.98, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 762-2025-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 15 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Amilcar Rafael Guillén Zarate, visa y da conformidad en su contenido, estructura y forma (aspectos técnicos financieros y documentarios) al expediente técnico presentado, por un plazo de ejecución de 45 días calendario, por el monto ascendente a la suma de S/ 600,255.98, bajo la modalidad de ejecución de administración directa, asimismo, precisa que el parque se encuentra independizado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado según partida registral P11624843; además señala que de acuerdo al monto de ejecución no correspondería realizar el modelado BIM 3D por encontrarse inciso en la categoría A en merito a la DEOPAD, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 502,237.58
Gastos Generales 10.10%	S/ 49,776.40
Presupuesto de Obra	S/ 552,013.98
Gastos de Supervisión	S/ 18,502.00
Gastos de Liquidación	S/ 10,210.00
Gastos de Expediente técnico	S/ 19,500.00
TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 600,225.98

(\*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 15), así como evaluados y aprobados por el Evaluador con Informe Técnico N° 029-2025-FERP/SGEP/MDCC, por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 762-2025-SGEP/GOPI/MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, con Informe N° 095-2025-MDCC-GOPI-ADAM, de fecha 19 de diciembre del 2025, el Especialista en Inversión pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, remite el formato 08-C del registro en fase de ejecución para IOARR, el cual, se ha elaborado en mérito a las metas propuestas en el expediente técnico, contenidas en el cuadro comparativo de metas físicas y financieras a folios 14 y 15 así como sustentadas en los costos de la inversión, el cual asciende al monto de S/ 600,255.98.

Que, a través del Informe N° 1149-2025-UF-GOPI-MDCC, de fecha 24 de diciembre del 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, de la revisión al expediente técnico verificó que la IOARR tiene como objeto la construcción de cobertura de instalaciones deportivas y ambiente de recreación activa, cerco y/o portada y losa deportiva correspondiente al servicio de práctica deportiva y/o creativa: por lo que determina que corresponde ejecutar la IOARR en base al expediente técnico presentado respecto al objetivo registrado en el banco de inversiones;

Que, mediante Informe N° 250-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe el expediente técnico IOARR por el monto de S/ 600,255.98 (seiscientos mil doscientos cincuenta y cinco con 98/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario, mediante modalidad de administración directa;

Que, con Informe Técnico N° 354-2025-GOPI-MDCC, de fecha 6 de enero del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad al expediente técnico IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, ambiente de recreación activa, cerco y/o portada y losa deportiva; además de otros activos en el(la) parque recreativo deportivo urbanización Colegio de Ingenieros, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", por el costo total de inversión de S/ 600,255.98, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración directa; por lo que requiere se disponga la continuación de los trámites de aprobación;

Que, a través del Informe N° 006-2026-MDCC/GPPR, de fecha 14 de enero del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aquenta, brinda disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 600,255.98, cuyo gasto será registrado en la secuencia funcional programática, a fin de atender lo requerido;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, el análisis realizado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el expediente técnico en mención se encuentra dentro de la Categoría A, por lo que no le corresponde realizar el modelado BIM;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 009-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: Se APRUEBE el expediente técnico del proyecto de inversión IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, ambiente de recreación activa, cerco y/o portada y losa deportiva; además de otros activos en el(la) parque recreativo deportivo urbanización Colegio de Ingenieros, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa" con código único de inversión 2674357, con el presupuesto total de S/ 600,225.98, con plazo de ejecución de 45 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, con Memorandum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 50 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "mediante acto resolutivo la ejecución de la obra pública por administración directa;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, ambiente de recreación activa, cerco y/o portada y losa deportiva; además de otros activos en el(la) parque recreativo deportivo urbanización Colegio de Ingenieros, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa" con código único de inversión 2674357, con el presupuesto total de S/ 600,225.98, con plazo de ejecución de 45 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/ 502,237.58
Gastos Generales 10.10%	S/ 49,776.40
Presupuesto de Obra	S/ 552,013.98
Gastos de Supervisión	S/ 18,502.00
Gastos de Liquidación	S/ 10,210.00
Gastos de Expediente técnico	S/ 19,500.00
TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 600,225.98

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la ejecución de la obra IOARR, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Alto: ANTONIO ACOSTA VILLAMOZTE  
GERENTE MUNICIPAL

